

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO 153
DEMANDA	VERBA IMPUGNACION y FILIACIÓN
DEMANDANTE	DEFENSORA PBCA- KEVIN STIVEN LÓPEZ ZABALA
DEMANDADO	ANGIE KATERINE PARRA SALAZAR
RADICADO	05001 31 10 008 202216400 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Por estar ajustada a derecho:

PRIMERO: se ADMITE la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL en contra de la señora ANGIE KATERINE PARRA SALAZAR incoada por la Defensoría Pública en interés del menor MAXIMILIANO LÓPEZ PARRA y a solicitud del señor KEVIN STIVEN LÓPEZ ZABALA, presunto padre.

SEGUNDO: En consecuencia, córrasele traslado de la demanda a la accionada por el término legal de veinte (20) días, a fin de que, conteste si a bien lo tiene y, para el efecto, se le hará entrega de copia de la misma y los anexos respectivos.

TERCERO: Decretar la práctica de la prueba genética según lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la L. 721 de 2001 y artículo 386 inciso 2° CGP, dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normativa. Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la parte de la experticia genética hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

CUARTO: Se concede el Amparo de Pobreza solicitado a favor del señor demandante KEVIN STIVEN LÓPEZ ZABALA quedando exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios acorde a lo establecido en el artículo 151 y ss CGP.

QUINTO: Notificar el presente auto, al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos a este Despacho.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, abogada adscrita a la Defensoría Pública para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ

Juez